

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01154.

Seria del caso resolver sobre la admisibilidad de la presente solicitud, sino fuera porque aún se presentan deficiencias que impiden su admisión, por lo cual, se inadmite nuevamente la misma para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Aclare la razón por la cual dirige la presente solicitud en contra del señor **EFRAIN RICARDO HERNANDEZ CORTÉS**, si del certificado de tradición y libertad del vehículo garantizado de placa **KWT-933** se desprende que su propietario es la señora **DIANA KATHERIN ENRIQUEZ BENAVIDES**. De ser el caso, modifíquese el escrito de demanda y poder allegado, identificando de forma inequívoca la parte pasiva de la acción.
2. Alléguese el Formulario de Inscripción inicial del Registro de Garantías Mobiliarias respecto del vehículo objeto de la presente solicitud, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de 2015.
3. Acredite el envío del aviso en el que se informe a la señora **DIANA KATHERIN ENRIQUEZ BENAVIDES**, en calidad de garante sobre la ejecución a la dirección electrónica inscrita en el Registro de Garantías Mobiliarias según lo previsto en el artículo 2.2.2.4.2.3 Decreto 1835 de 2015.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 133 de 2 de noviembre de 2023.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f49302e21ab8dfd6244aca8ef624804031840cf5a148455cb00bed594455a6b**

Documento generado en 02/11/2023 01:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>